



Sector: **Economía**

Ente: **Secretaría de Economía**

Área auditada: **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**

Oficio núm. UCAOP/208/ 1733 /2019

*"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

Lic. Ricardo Miranda Burgos  
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas  
Secretaría de Economía  
Calle Pachuca núm. 189, piso 11,  
Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc,  
Ciudad de México, C.P. 06140.

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2019

En relación con la orden de auditoría núm. UCAOP-AO-023-2019 del 5 de septiembre de 2019 y de conformidad con los artículos 311, fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 44, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y TERCERO, numeral 21 del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de octubre de 2017, se adjunta el informe de la auditoría practicada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales..

El objetivo de la auditoría fue constatar en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que se seleccionó el contrato de obra pública núm. DGRMSG-65-16 cuyo objeto fue *"Reforzamiento de Torre Ejecutiva de la Secretaría de Economía"* adjudicado a las empresas en participación conjunta Desarrollo de Infraestructura ICG, S.A. de C.V., y Grupo Copris, S.A. de C.V. por un monto de **\$252'398,665.56** (doscientos cincuenta y dos millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y cinco pesos 56/100 M.N.) sin IVA, con periodo de ejecución del 2 de mayo de 2016 al 31 de octubre de 2017, de conformidad con la documentación proporcionada por esa Unidad de Administración y Finanzas.

Del análisis a la información y documentación del contrato citado, se determinaron diversas irregularidades cuyos detalles se presentaron en cuatro cédulas de observaciones adjuntas, con las recomendaciones correctivas y preventivas comentadas con los responsables de su instrumentación para ser atendidas. Los aspectos relevantes de las mismas se citan a continuación:

1. Se constató que el Director de Obra quien a su vez fungió como residente de obra, no elaboró los dictámenes técnicos y convenios modificatorios para cantidades adicionales y extraordinarias por **\$165'033,023.50** (ciento sesenta y cinco millones treinta y tres mil veintitrés pesos 50/100 M.N.) sin IVA.
2. De la revisión a las estimaciones de ajuste de costos se determinó que presentan errores en la homologación de familias de los insumos de los materiales, por lo que existe un monto irregular de **\$20'801,109.21** (veinte millones ochocientos un mil ciento nueve pesos 21/100 M.N.) sin IVA.



Sector: **Economía**

Ente: **Secretaría de Economía**

Área auditada: **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**

Además, se integró el Factor de Salario Real (FASAR) en forma errónea, por lo que existe un pago en exceso por **\$1'352,031.36** (un millón trescientos cincuenta y dos mil treinta y un pesos 36/100 M.N.) sin IVA.

3. El Director de Obra quién a su vez fungió como residente de obra, no ha llevado a cabo la formalización del acta de entrega recepción, el acta de finiquito y el acta de extinción de derechos y obligaciones.
4. El Director de Obra, quién a su vez fungió como residente de obra, incumplió con sus funciones ya que autorizó para pago cantidades en exceso, extraordinarias y adicionales, sin aplicar las deductivas, ni elaborar los dictámenes y convenios modificatorios correspondientes.

Por lo anterior, solicito a usted gire las instrucciones que considere pertinentes, a fin de implementar las medidas correctivas y preventivas señaladas, conforme a los términos establecidos en las cédulas de observaciones correspondientes, las cuales deberán ser solventadas en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, plazo que será improrrogable, de conformidad con lo establecido en los artículos 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y TERCERO numeral 23, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017.

Adicionalmente, comunico a usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, con base en el artículo 44, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, realizaremos el seguimiento de las acciones emprendidas por el área para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las cédulas de observaciones.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD

C.P. EDUARDO GURZA CURIEL

c.c.p. Dra. Graciela Márquez Coíñ.- Secretaría de Economía. - Para su conocimiento.  
Lic. Roberto Salcedo Aquino.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública, SFP. - Para su conocimiento.  
Lic. María Alejandra Ayaia Arroyo.- Directora General de Recursos Materiales y Archivo. - Para su conocimiento.  
Mtro. Héctor García González.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía. - Para su conocimiento.  
Enrique Pedro Juárez Flores.- Director de Auditoría a Obra Pública, SFP. - Para su conocimiento.



Sector: **Economía**

Ente: **Secretaría de Economía**

Área auditada: **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**

**Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (UCAOP)**

**Carátula de identificación**

Sector: **Economía**

Dependencia: **Secretaría de Economía**

Unidad auditada: **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**

Auditoría número: **UCAOP-AO-023-2019**

Contrato: **DGRMSG-65-16 "Reforzamiento de Torre Ejecutiva de la Secretaría de Economía"**



Sector: **Economía**

Ente: **Secretaría de Economía**

Área auditada: **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**

**INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA  
UCAOP-AO-023-2019**

	<b>No. Pag.</b>
<b>I. Alcance</b>	<b>3</b>
<b>II. Objetivo</b>	<b>4</b>
<b>III. Áreas o unidades revisadas</b>	<b>4</b>
<b>IV. Antecedentes del programa auditado</b>	<b>4</b>
<b>V. Resultados</b>	<b>4</b>
<b>VI. Recomendaciones correctivas y preventivas</b>	<b>6</b>
<b>VII. Predictamen u opinión del auditor</b>	<b>8</b>



Sector: <b>Economía</b>	Ente: <b>Secretaría de Economía</b>
Área auditada: <b>Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales</b>	

**I. Alcance**

La auditoría se practicó con fundamento en las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección; las Normas Generales de Auditoría Pública, la Guía General de Auditoría Pública, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la Guía de Auditorías y Visitas de Inspección de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás procedimientos que se juzgaron pertinentes para cada caso y, de manera selectiva, se incluyeron pruebas sobre documentación, registros y otros controles afines, inherentes al contrato seleccionado, así como inspecciones físicas del sitio en donde se realizaron los trabajos.

La auditoría se orientó a comprobar que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales ejerció los recursos destinados a las operaciones relativas a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas; que estos recursos se ejercieron de acuerdo con el proyecto ejecutivo y sus modificaciones, en tiempo y forma, con transparencia y legalidad, y que los objetivos y metas cumplieron con observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones legales y normativas aplicables, con eficiencia, eficacia, oportunidad y economía. Lo anterior, con la finalidad de prevenir y combatir la corrupción y abatir la impunidad.

La auditoría se enfocó en la revisión del contrato núm. DGRMSG-65-16, adjudicado en el ejercicio fiscal 2016 a las empresas en participación conjunta Desarrollo de Infraestructura ICG, S.A. de C.V. y Grupo Copris, S.A. de C.V., por el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta LO-010000999-E91-2016 el 18 de marzo de 2016, por un importe de **\$252'398,665.46** (doscientos cincuenta y dos millones trescientos noventa y ocho mil seis cientos sesenta y cinco pesos 46/100 M.N.), para ejecutarse en los ejercicios presupuestales 2016 y 2017. No obstante, la dependencia formalizó 7 convenios modificatorios que derivaron en una reprogramación de la ejecución de los trabajos, aumentando el periodo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2018 y el monto en **\$62'468,669.60** (sesenta y dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.).

Se obtuvo un importe ejercido de **\$314'867,335.06** (trescientos catorce millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos treinta y cinco pesos 06/100 M.N.), con corte al 31 de agosto de 2018; la muestra se compone de este total ejercido; adicionalmente se formalizaron los convenios modificatorios siguientes:

Número de contrato	Objeto	Núm. de convenio	Plazo	Monto
DGRMSG-65-16	"Reforzamiento de Torre Ejecutiva de la Secretaría de Economía."	CONTRATO	02/05/16 al 31/10/2017	\$252'398,665.46
		S/N	02/05/16 al 26/11/2017	
		S/N	02/05/16 al 31/12/2017	\$28'445,292.29
		S/N	02/05/16 al 31/03/2018	-----
		S/N	02/05/16 al 31/03/2018	-----
		S/N	02/05/16 al 31/05/2018	-----
		S/N	02/05/16 al 31/05/2018	\$34'023,377.31
		S/N	02/05/16 al 31/08/2018	-----
<b>TOTAL</b>				<b>\$314'867,335.06</b>

Fuente: Elaboración propia.



Sector: **Economía**

Ente: **Secretaría de Economía**

Área auditada: **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**

## II. Objetivo

Constatar en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en las operaciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2016 y 2017.

## III. Áreas o unidades revisadas

Dependencia: Secretaría de Economía.

Unidad auditada: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

La misión de la Secretaría de Economía es promover e instrumentar políticas orientadas a crear más y mejores empleos, más y mejores empresas y más y mejores emprendedores.

## IV. Antecedentes del programa auditado

El edificio existente de la Torre Ejecutiva de la Secretaría de Economía se encontraba en un buen estado general, sin embargo, por ser un edificio construido a mediados de los años setenta (1974 a 1976), ya no cumplía con los requisitos de seguridad estructural que establecen las normas vigentes, ello debido a los incrementos significativos que han sufrido los coeficientes de diseño sísmico, además del incremento de áreas y de niveles que se realizarán de acuerdo con el proyecto arquitectónico desarrollado por REYVAL Arquitectos, S.A. de C.V.

Con fecha 25 de abril de 2016, la Secretaría de Economía formalizó el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGRMSG-65-16, denominado "Reforzamiento de Torre Ejecutiva de la Secretaría de Economía", con las contratistas Desarrollo Infraestructura ICG, S.A. de C.V. y Grupo Copris, S.A. de C.V., con un plazo de ejecución máximo de 516 días naturales entre el 2 de mayo de 2016 y el 31 de octubre de 2017 y un monto de **\$252'398,665.46** (doscientos cincuenta y dos millones trescientos noventa y ocho mil seis cientos sesenta y cinco pesos 46/100 M.N.) sin IVA.

El contrato fue modificado mediante 7 convenios, con el resultado de un plazo de ejecución final de 852 días naturales entre el 2 de mayo de 2016 y el 31 de agosto de 2018 y un monto de **\$314'867,335.06** (trescientos catorce millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos treinta y cinco pesos 06/100 M.N.) sin IVA.

## V. Resultados

Con el análisis de la documentación proporcionada con el oficio núm. 711.DOP.2019.046 del 9 de septiembre de 2019, por el Director de Obra quién a su vez fungió como residente de obra, referente a la ejecución de los trabajos del contrato núm. DGRMSG-65-16 y con base en la verificación física de la obra, se determinaron las cuatro observaciones siguientes:



Sector: **Economía**

Ente: **Secretaría de Economía**

Área auditada: **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**

#### 1. Falta de evidencia documental o inadecuada formalización de convenios.

Como resultado del análisis efectuado a las estimaciones de los convenios presentadas por el contratista, se determinó que del convenio dos se ejecutaron trabajos por la cantidad de **\$36'847,747.42** (treinta y seis millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y siete pesos 42/100 M.N.) sin IVA, de los cuales existen **\$8'402,455.13** (ocho millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 13/100 M.N.) sin IVA, sin tener dictamen técnico y convenio modificatorio. Adicionalmente, del seis se ejecutaron trabajos por **\$42'695,629.54** (cuarenta y dos millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos veintinueve pesos 54/100 M.N.) sin IVA, de los cuales existen **\$8'672,252.23** (ocho millones seiscientos setenta y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 23/100 M.N.) sin IVA, sin tener dictamen técnico y convenio modificatorio.

De la revisión y análisis a las estimaciones extraordinarias, autorizadas y pagadas, se observó que se ejecutaron trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original (extraordinarios) por la cantidad de **\$133'823,791.83** (ciento treinta y tres millones ochocientos veintitrés mil setecientos noventa y un pesos 83/100 M.N.) sin IVA, sin contar con dictamen técnico y convenio modificatorio.

Por lo que respecta a las estimaciones por cantidades adicionales y las estimaciones por conceptos originales, se determinaron montos por **\$13'370,074.46** (trece millones trescientos setenta mil setenta y cuatro pesos 46/100 M.N.) sin IVA y **\$764,449.85** (setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 85/100 M.N.) sin IVA, respectivamente, sin contar con dictamen técnico y convenio modificatorio.

Fundamento legal: artículo 59 párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 99, párrafo primero, 109 inciso I y II, 113, fracción XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; numeral 4.2.4 y 4.2.4.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### 2. Pagos en exceso en estimaciones

De las estimaciones pagadas relativas a ajuste de costos, se identificó que presentan errores de integración en la homologación de las familias de los insumos de los materiales, así como el ajuste de mano de obra y el procedimiento para determinar el factor de ajuste, por lo que existe un monto improcedente por **\$20'801,109.21** (veinte millones ochocientos un mil ciento nueve pesos 21/100 M.N.) sin IVA.

Por de lo anterior, se efectuó un análisis del factor de salario real (FASAR), el cual fue incluido en forma errónea en el impuesto sobre nómina, cuando debe ser integrado en los cargos adicionales, por lo que existe un pago en exceso por **\$1'352,031.36** (un millón trescientos cincuenta y dos mil treinta y un pesos 36/100 M.N.) sin IVA.

Fundamento legal: artículos 53 y 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 113, fracciones I, VI y 131, del Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; numeral 4.3.5, 4.4 y 4.4.3 Ajuste de

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Sector: **Economía**

Ente: **Secretaría de Economía**

Área auditada: **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**

Costos, Autorización y pago de estimaciones, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**3. Falta o deficiencias en la elaboración de finiquitos.**

No obstante existir aviso de terminación de los trabajos emitido el 3 de septiembre de 2018 por el representante común de las empresas, y también el acta de verificación correspondiente del 15 de octubre de 2018, al inicio de la auditoría han transcurrido 495 días naturales y el Director de Obra que a su vez fungió como residente de obra, no ha llevado a cabo la formalización del acta de entrega recepción, el acta de finiquito y el acta de extinción de derechos y obligaciones como lo establece la normativa.

Fundamento legal: artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 113 fracciones XIII y XIV, 115 fracciones XVII, XVIII, 164, 168, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; numeral 4.3.6 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**4. Inadecuada Supervisión**

El Director de Obra quién también fungió como residente de obra incumplió con sus funciones ya que autorizó para pago cantidades en exceso, extraordinarias y adicionales sin aplicar las deductivas, ni elaborar los dictámenes y convenios modificatorios correspondientes. Además, no obstante existir aviso de terminación de los trabajos, emitido por el representante común de las empresas, de fecha 3 de septiembre de 2018 y acta de verificación del 15 de octubre de 2018, al inicio de esta auditoría han transcurrido 495 días no ha llevado a cabo la formalización de: acta de entrega recepción, acta de finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones.

Fundamento legal: artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 88, 112 y 113, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; numeral 4.3.6 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; cláusula Vigésima Quinta del Contrato.

Antes de ser firmadas, dichas observaciones fueron expuestas y comentadas por el grupo auditor con los servidores públicos responsables de su atención durante el proceso de auditoría.

**VI. Recomendaciones correctivas y preventivas**

**1. Falta o inadecuada formalización de convenios**

Por considerar que se trata de actos consumados que no pueden ser corregidos, esta Unidad le dará vista al Órgano Interno de Control correspondiente para que, en el ámbito de su competencia, inicie el procedimiento a que haya lugar.

Sector: **Economía**Ente: **Secretaría de Economía**Área auditada: **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**

Preventiva. El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Economía, deberá instruir por escrito al Director de Obra quien fungió como residente de obra, que en lo subsecuente se elaboren los dictámenes técnicos y se formalicen los convenios respectivos en estricta observancia a lo indicado en la normativa vigente

**2. Pagos en exceso**

Correctiva. El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas deberá instruir por escrito al Director de Obra quien fungió como residente de obra, para que elabore un informe circunstanciado, fundado y motivado, donde explique las razones por las que se pagaron en exceso los montos determinados de **\$1'352,031.36** (un millón trescientos cincuenta y dos mil treinta y un pesos 36/100 M.N.) sin IVA y **\$20'801,109.21** (veinte millones ochocientos un mil ciento nueve pesos 21/100 M.N.) sin IVA y, en su caso, promuevan el reintegro de los importes observados más los intereses hasta la fecha de su recuperación.

Preventiva. El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas deberá instruir por escrito al Director de Obra quien fungió como residente de obra, para que, en lo subsecuente, cuando se presenten estimaciones de ajuste de costos, verifiquen que únicamente se autoricen para pago, estimaciones que cumplan con lo establecido en la normativa.

De igual manera, que el personal que realice las evaluaciones de propuestas presentadas por los licitantes, verifique que la integración y cálculo de dichas estimaciones, haya sido en cumplimiento a lo establecido en la normativa

**3. Falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos**

Correctiva. El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas deberá instruir por escrito al Director de Obra quien fungió como residente de obra, para que lleve a cabo las acciones necesarias para que a la brevedad proceda a elaborar y formalizar los documentos inherentes al proceso de terminación de obra, como son: acta de entrega-recepción, finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones y el cierre de la bitácora.

Preventiva. El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas deberá instruir por escrito al Director de Obra quien fungió como residente de obra, para que en lo subsecuente se elaboren los documentos inherentes al cierre administrativo, tales como: acta de entrega-recepción, acta de finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones, en estricta observancia a lo indicado en la normativa

**4. Inadecuada supervisión**

Correctiva. Con respecto a la falta de elaboración de dictámenes técnicos y formalización de convenios modificatorios, por considerar que se trata de actos consumados que no pueden ser corregidos, esta Unidad le dará vista al Órgano Interno de Control correspondiente para que, en el ámbito de su competencia inicie el procedimiento a que haya lugar.

El Residente de Obra, a la brevedad deberá elaborar y formalizar los documentos inherentes al cierre administrativo, como son: acta de entrega recepción, acta de finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones.

Preventiva. El Director General deberá instruir por escrito al Director de Obras quien fungió como residente de obra, el cumplimiento de sus

Sector: **Economía**

Ente: **Secretaría de Economía**

Área auditada: **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**

funciones en observancia a la normativa.

### **VII. Predictamen u opinión del auditor**

En la auditoría practicada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Economía, específicamente con la revisión del contrato **DGRMSG-65-16**, se detectaron inconsistencias e irregularidades en materia de obra pública que requieren la atención inmediata del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y del personal a cargo de la ejecución de la obra pública, para realizar diversas acciones correctivas y preventivas.

Los servidores públicos responsables de las obras deberán poner especial atención en la elaboración de los convenios modificatorios en tiempo y forma, para que éstos cuenten con el dictamen técnico que motive y fundamente su formalización; en la presentación de estimaciones, tanto por conceptos originales como de ajuste de costos, antes de proceder a su pago, se constate que cumplan con los requisitos normativos aplicables y correspondan a trabajos ejecutados a fin de evitar pagos en exceso, con objeto de cumplir con los criterios de economía y transparencia; y deberán supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos en estricta observancia de los programas, para que se formalicen los documentos inherentes a la terminación de los trabajos.

Es necesario que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas implemente programas efectivos de capacitación y actualización de los servidores públicos de las áreas que llevan a cabo los procedimientos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, para eficientar los procesos en la materia.

Por considerar que se trata de actos consumados que no pueden ser corregidos, esta Unidad le dará vista al Órgano Interno de Control correspondiente para que, en el ámbito de su competencia, inicie el procedimiento a que haya lugar.

Adicionalmente, comunico a usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, de conformidad con el artículo 44, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, realizaremos el seguimiento de las acciones emprendidas por el área para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las cédulas de observaciones.

